

Flash Impositivo



Novedades nacionales

Resolución General 4126-E/2017- AFIP (B.O. 18/09/2017) Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Exenciones y reducción de alícuotas. Resoluciones Generales 2111/2006 y 3900/2016- AFIP. Modificación.

Se adecuan las Resoluciones Generales 2111/2006 y 3900/2016- AFIP, en función a las modificaciones introducidas al artículo 10 del Anexo del Decreto 380/2001, a los fines del usufructo de los beneficios de exención y/o reducción de alícuota del Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, dispuesto por el inciso b) del artículo 2 de la Ley 25.413.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial, sin perjuicio de que los beneficios exentivos establecidos por los Decretos 377/2017, 485/2017 y 588/2017 resultan aplicables conforme lo dispuesto por cada uno de ellos.

Resolución General 4127-E/2017- AFIP (B.O. 18/09/2017) Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales. Resolución General 3885/2016- AFIP. Modificación.

Se modifica la Resolución General 3885/2016- AFIP, la cual estableció el régimen general aplicable para la

constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos, adecuando los tipos de garantías admisibles y optimizando su instrumentación mediante la aprobación de nuevos modelos y/o la reformulación de los ya existentes, a fin de contemplar los regímenes de fomento para el uso de fuentes renovables de energía y los seguros de caución aprobados que garantizan la actuación de despachantes y de agentes de transporte aduanero.

Asimismo, se aprueba el programa aplicativo “AFIP PÓLIZA ELECTRÓNICA – VERSIÓN 7.0”, el que deberá ser utilizado para la generación y transmisión de las pólizas de seguros de caución emitidas por todas las compañías aseguradoras para la constitución, sustitución, modificación y ampliación de garantías de obligaciones fiscales, a favor de la AFIP.

Resolución General 4128-E/2017- AFIP (B.O. 18/09/2017) Sistema Consulta para Entidades Financieras de Deudores Previsionales.

Mediante la presente resolución se habilita el sistema “Consulta para Entidades Financieras de Deudores Previsionales” dentro del sitio web de la AFIP.

Dicho sistema permite a las entidades financieras la verificación sobre la existencia de deuda en materia de aportes y contribuciones en relación a los solicitantes de préstamos.

Ante la existencia de deudas, la entidad financiera procederá a notificar al solicitante del préstamo, comunicándole que las mismas podrán cancelarse mediante el procedimiento establecido en la presente resolución.

Disposición 81-E/2017 – MTEySS (B.O. 18/09/2017) Homologación de Acuerdo.

Mediante la presente disposición se homologa el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), por el sector sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 545/08.

Resolución 175-E/2017 – ANSeS (B.O. 19/09/2017) Asignaciones Familiares y Universales. Valor de Movilidad.

La presente resolución establece que el valor de la movilidad prevista en el art. 1º de la ley 27.160 y sus modificatorias, para

Novedades nacionales

las Asignaciones Familiares y Universales, correspondiente al mes de septiembre de 2017, es de 13,32%,

La movilidad se aplicará al monto de las asignaciones familiares y a la actualización de los rangos de ingresos del grupo familiar que determinan el cobro, en los casos en que corresponde su utilización.

La percepción de un ingreso superior a \$ 36.804 por parte de uno de los integrantes del grupo familiar, excluye a dicho grupo del cobro de las Asignaciones Familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo establecido de \$ 73.608.

Detallamos a continuación los rangos, topes y montos de las Asignaciones Familiares para trabajadores en relación de dependencia registrados y titulares de la ley de Riesgos de Trabajo a partir de septiembre de 2017:

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta				
NACIMIENTO					
IGF entre \$200.- y \$73.608.-	\$1.646.-	\$1.646.-	\$1.646.-	\$1.646.-	\$1.646.-
ADOPCION					
IGF entre \$200.- y \$73.608.-	\$9.863.-	\$9.863.-	\$9.863.-	\$9.863.-	\$9.863.-
MATRIMONIO					
IGF entre \$200.- y \$73.608.-	\$2.466.-	\$2.466.-	\$2.466.-	\$2.466.-	\$2.466.-
PRENATAL					
IGF entre \$200.- y \$21.921.-	\$1.412.-	\$1.412.-	\$3.048.-	\$2.823.-	\$3.048.-
IGF entre \$21.921,01.- y \$32.152.-	\$950.-	\$1.257.-	\$1.885.-	\$2.507.-	\$2.507.-
IGF entre \$32.152,01.- y \$37.120.-	\$572.-	\$1.131.-	\$1.701.-	\$2.265.-	\$2.265.-
IGF entre \$37.120,01.- y \$73.608.-	\$293.-	\$578.-	\$867.-	\$1.150.-	\$1.150.-
HIJO					
IGF entre \$200.- y \$21.921.-	\$1.412.-	\$1.412.-	\$3.048.-	\$2.823.-	\$3.048.-
IGF entre \$21.921,01.- y \$32.152.-	\$950.-	\$1.257.-	\$1.885.-	\$2.507.-	\$2.507.-
IGF entre \$32.152,01.- y \$37.120.-	\$572.-	\$1.131.-	\$1.701.-	\$2.265.-	\$2.265.-
IGF entre \$37.120,01.- y \$73.608.-	\$293.-	\$578.-	\$867.-	\$1.150.-	\$1.150.-
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta \$21.921.-	\$4.606.-	\$4.606.-	\$6.904.-	\$9.205.-	\$9.205.-
IGF entre \$21.921,01.- y \$32.152.-	\$3.256.-	\$4.442.-	\$6.660.-	\$8.878.-	\$8.878.-
IGF superior a \$32.152.-	\$2.053.-	\$4.276.-	\$6.413.-	\$8.549.-	\$8.549.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF entre \$200.- y \$73.608.-	\$1.182.-	\$1.578.-	\$1.975.-	\$2.361.-	\$2.361.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de IGF	\$1.182.-	\$1.578.-	\$1.975.-	\$2.361.-	\$2.361.-

Novedades nacionales

Resolución 176-E/2017 – ANSeS (B.O. 19/09/2017) Remuneraciones mensuales. Coeficientes de actualización.

Se aprueban los coeficientes de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los afiliados que hubiesen prestado tareas en relación de dependencia, cesados a partir del 31 de agosto de 2017, o que continúen en actividad a partir del 1° de septiembre de 2017.

Se establece que el valor de la movilidad previsional correspondiente al mes de septiembre de 2017 es de 13,32 %, el cual se aplicará al haber mensual total de cada una de ellas, que se devengue o hubiese correspondido devengar al mes de agosto de 2017. El haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de septiembre de 2017, será de \$7.246,64 y el haber máximo será de \$ 53.090,20.

Asimismo, las bases imponibles mínima y máxima para el cálculo de los aportes previsionales serán de \$ 2.520,60 y \$ 81.918,55, respectivamente, a partir del período devengado septiembre de 2017.

Por último la norma establece el importe de la Prestación Básica Universal (PBU) aplicable a partir del mes de septiembre de 2017, en la suma de \$ 3.423,58.

Resolución N° 715-E/2017 – ST (B.O. 19/09/2017) Homologación de acuerdo.

Por medio de la norma de referencia, se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación y la empresa Molinos Río de la Plata S.A. al Expediente N° 1.751.880/17, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250.

Resolución Conjunta 71/2017 – SEySIS (B.O. 20/09/2017) Régimen de Importación de Bienes integrantes de Grandes Proyectos de Inversión. Resolución 204/2000- ME. Modificación.

Por medio de la presente Resolución se modifica la Resolución N° 204/00 ME, en cuanto a las normas a las que deben ajustarse las empresas interesadas en acceder a los beneficios establecidos por el Régimen de Importación de Bienes integrantes de Grandes Proyectos de Inversión. Los principales cambios implementados por la Resolución en mención son los siguientes:

RÉGIMEN DE GRANDES PROYECTOS DE INVERSIÓN

RESOLUCION N° 204/2000 - EX SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Y SUS MODIFICATORIAS.

El trámite debe iniciarse ante la Secretaria de Comercio del Ministerio de Producción

RESOLUCION N° 71 /2017 - SECRETARIA DE COMERCIO Y SECRETARIA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS (B.O. 20/09/17)

El trámite deberá iniciarse ante la Secretaria de Comercio del Ministerio de Producción, por medio de la Plataforma de Trámites a Distancia (“TAD”) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Novedades nacionales

Obligación de incluir al proyecto bienes de origen local sin uso para ser usados en la línea objeto del beneficio	En el valor a computar de los bienes nuevos de origen local, no se pueden incluir importes de servicios (con excepción de la mano de obra en los casos de construcción de estructuras prefabricadas entregadas en la condición de llave en mano) Se especifica que estos bienes deben formar parte del proceso productivo, deben ser necesarios para que la línea cumpla las condiciones de completa y autónoma o deben ser bienes necesarios para la construcción de estructuras prefabricadas destinadas a alojar exclusivamente la línea objeto de la solicitud.
No hacía mención a proyectos con puesta en marcha en etapas	Contempla la posibilidad de que los proyectos tengan puestas en marcha en etapas.
No se contemplaba la verificación por la Autoridad de Aplicación entre lo declarado por la peticionante y lo revisado por el Servicio Aduanero.	La Autoridad de Aplicación se reserva la posibilidad de verificar la coincidencia de los bienes declarados por la peticionante y los verificados por el Servicio Aduanero.
El peticionante debía verificar ante la Dirección General de Aduanas (DGA) si la clasificación arancelaria de los bienes a importar era correcta o no.	Se elimina esta presentación de verificación

- Se sustituyen los Anexos I, II, III de la Resolución N° 204/00 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería y sus modificatorias, por los Anexos I (datos de la peticionante), II (proyecto), III (bienes importados) de la Resolución en referencia.
- La Resolución en referencia entrará en vigencia a partir del 21 de septiembre de 2017.

Resolución N° 173-E/2017 – ANSeS (B.O. 20/09/2017) Calendario de pago de las Prestaciones del SIPA.

Mediante la presente se aprueban los calendarios de pago de las Prestaciones del SIPA para las emisiones de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2017 que incluye la segunda cuota del haber anual complementario; Enero y Febrero 2018.

Resolución N° 703-E/2017 – ST (B.O. 20/09/2017) Homologación de acuerdo.

Se homologa el Acuerdo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación Filial Buenos Aires y la empresa Molinos Río de la Plata S.A.

Mediante dicho Acuerdo se pactó el pago de sumas no remunerativas al personal en relación de dependencia, en el marco del CCT N° 244/94.

Resolución General 4129-E/2017- AFIP (B.O. 20/09/2017) Régimen de Promoción Industrial. Deudas de empresas beneficiarias. Suspensión de ejecuciones fiscales. Prórroga.

Se prorroga hasta el día 31 de mayo de 2018, el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas mencionadas en el primer párrafo del Artículo 116 bis de la Ley 11.672,

Novedades nacionales

complementaria permanente del Presupuesto 2014, incorporado por el Artículo 79 de la Ley 27.341, que aprueba el Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Resolución General 4130-E/2017- AFIP (B.O. 20/09/2017) Impuesto a las Ganancias. Régimen de Información Anual. Grupos de Entidades Multinacionales. Informe país por país.

Se establece un régimen de información anual, consistente en la presentación de un informe país por país, respecto de los sujetos integrantes de Grupos de Entidades Multinacionales así como de las jurisdicciones fiscales en las cuales operan.

Asimismo, se encuentran obligados a actuar como entidades informantes de los Grupos de EMN, respecto de un ejercicio fiscal a informar, los sujetos que se indican a continuación:

- a) La última entidad controlante residente en la República Argentina a los fines fiscales.
- b) Una entidad sustituta residente en el país, designada por la última entidad controlante para la presentación del informe en representación de esta

última. A tal efecto, sólo podrán ser designadas como entidades sustitutas, aquellas cuyo patrimonio neto sea igual o superior a 50 millones de pesos.

- c) Una entidad residente en el país integrante de un Grupo de EMN, que no se trate de los sujetos mencionados en los incisos a) y b) precedentes, siempre que se verifique al menos uno de los supuestos detallados en la norma en comentario.

Por otro lado, se dispone que el informe país por país, se confeccionará con los datos que se indican en la norma de referencia y se deberá suministrar dicha información a través del servicio denominado “Régimen de Información País por País”. La información prevista se suministrará anualmente, hasta el último día hábil del duodécimo mes inmediato posterior a la fecha de cierre del ejercicio fiscal a informar, de la última entidad controlante del Grupo de EMN.

Por último, se determinan los datos y la forma de presentación que deberán atender las entidades residentes en el país que integren un Grupo de EMN.

Aplicación: Para los ejercicios fiscales de cada Última Entidad Controlante de los Grupos de EMN iniciados a partir del 1° de enero de 2017.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 4131-E/2017 (B.O. 21/09/2017) – AFIP (B.O. 21/07/2017) Garantías aduaneras para las importaciones a consumo.

Por medio de la presente Resolución se sustituye el artículo 2° de la Resolución General N° 2133/2006 y su modificatoria, referente a la constitución de garantías aduaneras para las importaciones a consumo con valores inferiores a los determinados por la Dirección General de Aduanas (“DGA”) mediante depósito de dinero en efectivo, aval bancario o caución de títulos de deuda pública y bajo las situaciones especificadas por dicha regulación.

En éste sentido, la Resolución en referencia establece que para la constitución de las dichas garantías se podrá realizar también a través de garantía de aduanas domiciliarias y seguros de caución. De igual manera, indica que estas garantías corresponderán a los tributos que graven

Novedades nacionales

la importación y que deberá garantizarse también la incidencia tributaria (IVA).

En cuanto a las consideraciones mencionadas en la Resolución 2133 y modificatorias respecto al porcentaje de los valores criterio y que los importadores que tengan menos de seis meses de inscriptos en dicha condición, no se menciona nada al respecto, por lo cual, se puede entender que ya no aplican dichas condiciones para que la garantía sea aceptada por el Servicio Aduanero. Por lo tanto, se encontrarán habilitados a garantizar con póliza los importadores que tengan menos de 6 meses de actuación como importadores/exportadores y los que posean incumplimientos en sus obligaciones impositivas, aduaneras o de la seguridad social.

Resolución 185-E/2017 – ANSeS (B.O. 21/09/2017) Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados. Reajuste anticipado. Extensión del plazo.

En el marco del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, se extiende hasta el día 28 de febrero de 2018 el plazo para que los titulares del beneficio que obtuvieron un reajuste anticipado con anterioridad al

haber mensual del septiembre de 2017 presten conformidad y suscriban el acuerdo en los términos de la Resolución D.E-AN° 305/2016 (ANSeS).

Resolución General 4132-E/2017- AFIP (B.O. 21/09/2017) Impuesto al Valor Agregado, Régimen de Control de Emisión de Comprobantes.

Se establece un régimen de control sistémico y periódico sobre la emisión de comprobantes de los responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado a fin de determinar la clase de comprobantes que se les habilitará a emitir.

Como resultado del control realizado a todos los responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, la Administración Federal de Ingresos Públicos, podrá autorizar a emitir exclusivamente comprobantes clase “M” cuando verifique:

1. Inconsistencias en la relación entre los montos facturados y la capacidad técnico- económica para realizar las prestaciones de servicios y/o ventas de bienes.
2. Irregularidades o incumplimientos vinculados a las obligaciones

fiscales.

El resultado de las evaluaciones con la habilitación a emitir comprobantes clase “M” será publicado en www.afip.gob.ar.

Asimismo, se dispone que los comprobantes que queden en existencia una vez vencido el plazo de validez otorgado, deberán ser inutilizados mediante la leyenda “ANULADO” y conservarse en archivo según lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 1397/1979.

Vigencia: A partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución 642-E/2017 – MTEySS (B.O. 22/09/2017) Programa de Transición al Salario Social Complementario. Ayuda económica.

Por medio de la presente, se eleva a \$4.400 la ayuda económica no remunerativa a percibir por los trabajadores destinatarios del Programa de Transición al Salario Social Complementario.

Recordamos que dicho programa fue creado por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 201/2017, con el objeto de implementar

Novedades nacionales

medidas de apoyo orientadas a trabajadores incluidos en acciones o programas nacionales de empleo vinculados a la economía popular.

Los nuevos montos serán de aplicación a partir del pago de ayudas económicas correspondientes al período devengado septiembre de 2017.

Resolución 1417-E/2017 –MTEySS (B.O. 22/09/2017) “Programa Trabajo Autogestionado”, “Construir Empleo” y “Acciones de Entrenamiento para el Trabajo”. Actualización de montos.

Mediante la presente se actualizan los montos correspondientes al “Programa Trabajo Autogestionado”, “Construir Empleo” y “Acciones de Entrenamiento para el Trabajo”.

Recordamos que, por aquellos trabajadores contratados en el marco del programa “Construir Empleo”, aplicable a la industria de la construcción e inserto en el “Programa de Inserción Laboral” (PIL), el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social abonará una suma actualizada de \$ 4.400, la cual puede ser contabilizada como parte de los haberes remunerativos mensuales.

Asimismo, en el marco del programa de “Acciones de Entrenamiento en el Trabajo” la suma asciende a \$4.400 y constituye una suma no remunerativa que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social abonará a los aprendices en el marco de dicho programa.

Los nuevos montos serán de aplicación a partir del pago de ayudas económicas correspondientes al período devengado septiembre de 2017.

Resolución General 4133-E/2017- AFIP (B.O. 22/09/2017) Facturación y Registración Electrónica de Exportación. Resolución 2758/2010. Adecuación.

Por medio de la presente Resolución se adecua la Resolución 2758/2010 (Facturación y Registración Electrónica de Exportación) para las operaciones realizadas a través del régimen de exportación simplificada denominado EXPORTA – SIMPLE y vinculadas al subrégimen “ECSI” Exportación a Consumo Simple . Los principales aspectos de la Resolución referida son:

- La factura de exportación deberá ser emitida por los Prestadores de Servicios Postales PSP/Couriers (“Prestador CUSE”)

- Un ejemplar de la factura de exportación deberá ser entregado al titular de los bienes y sustituirá el comprobante que éste debería emitir por la operación que realiza con el exterior.
- Las solicitudes de acreditación, devolución o transferencia del impuesto al valor agregado vinculadas a las destinaciones en mención, se realizarán conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 2000 en lo que corresponde a exportaciones por cuenta y orden de terceros.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 505/2017- DGR (B.O. 21/09/2017) Clave Fiscal. Reglamentación.

Se establece que la Clave Fiscal será de uso obligatorio cuando se requiera la identificación fehaciente del usuario de los servicios informáticos que brinda la Dirección General de Rentas a través de su sitio oficial en Internet, <http://www.dgrchubut.gov.ar>.

Asimismo, se establece que los sujetos, contribuyentes y/o responsables obligados a hacer uso de servicios informáticos, deberán solicitar previamente la Clave Fiscal conforme al procedimiento que se indica en la norma de referencia, según la forma de solicitud seleccionada: Tramite Presencial, Electrónico o de Excepción. A partir de la entrada en vigencia de la norma en comentario, la Dirección General de Rentas otorgará la Clave Fiscal, sin necesidad del procedimiento indicado anteriormente, a todos los sujetos que se inscriban como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (excepto aquellos que lo hagan en el Régimen de Convenio Multilateral) y de la Ley XXIV N° 17 y a los agentes de retención

y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos que se designen.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2017.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución General 2138/2017-DGR (B.O. 14/09/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Locación de inmuebles. Base imponible. Valores mensuales de referencia. Resolución General 2134/2017-DGR. Aclaraciones.

Se realizan determinadas aclaraciones para la correcta aplicación de la Resolución General 2134/2017-DGR, la cual estableció los valores mensuales de referencia para cada zona o radio de la jurisdicción provincial a los fines de determinar la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los casos de locación de inmuebles.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 649/2017-ART (B.O. 21/09/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retenciones

practicadas por entidades financieras y administradoras de tarjetas. Anexo IV de la Resolución 67/2011-ART. Suspensión de la aplicación.

Se suspende la aplicación del Anexo IV de la Resolución 67/2011-ART, desde el 1° de octubre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, el cual estableció un régimen de retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos practicadas por las entidades financieras y administradoras de tarjetas de compra, débito, crédito y similares, que efectúen pagos de bienes y servicios adquiridos mediante las mismas.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 24/2017-API (B.O. 13/09/2017) Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios. Agentes de Retención y Percepción. Aplicación informática. Descarga de padrones.

Se aprueba la aplicación informática denominada “Agentes de Retención Impuesto de Sellos - Descarga de Padrones”, mediante la cual los agentes de retención y/o percepción del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios podrán acceder a la información publicada por la Administración Provincial de

Novedades provinciales

Impuestos. Para acceder a la citada aplicación, los agentes de retención y/o percepción deberán tener la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos y haber habilitado previamente, en el sitio www.afip.gov.ar, el servicio “API - Santa Fe - Agentes de Retención Sellos - Descarga de Padrones” al que alude el Anexo 1, el cual se aprueba y forma parte de la norma de referencia.

Asimismo, se dispone la publicación del padrón de los productores agropecuarios, que desarrollen actividades primarias en el territorio de la Provincia de Santa Fe, inscriptos en el “Registro Único de Producciones Primarias” (RUPP) y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al que podrán acceder exclusivamente las instituciones financieras, de seguros y entidades mutualistas que actúan como agentes de retención del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios. El padrón será actualizado mensualmente con los datos proporcionados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales del Ministerio de Producción, y se encontrará disponible a partir del quinto día hábil anterior a la finalización de cada mes.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 37/2017-DGR (B.O. 15/09/2017) Certificado de Conducta Fiscal Electrónico (F-006). Implementación.

Se implementa el sistema para expedir el “Certificado de Conducta Fiscal Electrónico” (F-006), el que reemplazará al Certificado de Conducta Fiscal actual emitido en forma manual.

Vigencia: A partir del día 18 de septiembre de 2017.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 65/2017-DGR (B.O. 19/09/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Percepción y Retención. Archivo de contribuyentes que acreditan inscripción. Reemplazo.

Se sustituye el Anexo de la Resolución General 91/2014-DGR y su modificatoria, el cual estableció los agentes de percepción y retención que se encuentran inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el que como Anexo se aprueba y forma parte integrante de la norma en comentario.

Vigencia: Para las percepciones y retenciones que se efectúen a partir del 1° de octubre de 2017 inclusive.

Resolución 67/2017-DGR (B.O. 22/09/2017) Obligaciones Tributarias. Vencimientos Octubre 2017. Resolución 130/2017-DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución 130/2016-DGR, ajustando el vencimiento de la presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes incluidos en Convenio Multilateral, cuyo vencimiento opera en el mes de octubre de 2017.

Asimismo, se adecuan los vencimientos de las presentaciones y pagos de las declaraciones juradas del Impuesto para la Salud Pública y de las cuotas de los Impuestos a los Automotores y Rodados e Inmobiliario y de las Contribuciones de Inciden sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, cuyos vencimientos operan en el citado mes de octubre.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 296/2017-ATER. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Ley Nacional 27.260. Adhesión. Formulario ATER A-79. Presentación en término.

Se consideran ingresadas en término las presentaciones del formulario ATER A-79 y la documentación respaldatoria de acuerdo a lo establecido en la Resolución 111/2017-ATER, que se realicen los días 25, 26 y 27 de septiembre del corriente, a los fines de adherirse al Régimen de Sinceramiento Fiscal implementado por el Libro II - Título I de la Ley Nacional 27.260.

Resolución 308/2017-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen del Convenio Multilateral. Anticipo 9° - Septiembre. Fecha de vencimiento. Modificación.

Se modifica el Artículo 3° de la Resolución 447/2016-ATER, estableciendo las nuevas fechas de vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen del Convenio Multilateral para el Anticipo 9° - Septiembre, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 8/2017 de la Comisión Arbitral.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 62/2017- DGR. Registro de Operadores de Tour de Compras.

Se crea en el ámbito de la Dirección General de Rentas el “Registro de Operadores de Tour de Compras”, disponiendo la obligación de inscripción en el registro, de todos los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, locales o del Régimen del Convenio Multilateral con alta en la jurisdicción Formosa, que en forma habitual participen e intervengan en la organización de los denominados Tour de Compras, con punto de partida en la provincia de Formosa. La inscripción al Registro deberá cumplimentarse dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la entrada en vigencia de la norma de referencia, o dentro de los 10 días de dar inicio a la actividad comprendida en el régimen. Asimismo, se establece que la falta de inscripción al registro en el plazo citado anteriormente, por parte de los sujetos obligados a inscribirse, constituirá infracción prevista en el artículo 42 inciso d) del Código Fiscal de la provincia de Formosa- Ley 1.589, pasible de la sanción

de multa equivalente a 500 UT y clausura del establecimiento, local, oficina, recinto comercial, industrial, agropecuario o de prestación de servicio.

Aplicación: A partir del 1° de octubre de 2017.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 35/2017- DGR. Impuesto Inmobiliario Básico Rural. Prórroga.

Se establece que para las parcelas agropecuarias incluidas en el artículo 1 del Decreto 3007/2017, la cual prorroga la declaración en estado de emergencia o desastre agropecuario por inundaciones a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas, ubicadas en distintos lotes de departamentos en el norte, centro y este de la provincia de La Pampa, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1785, se prorrogan los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el 28 de agosto de 2018. Cuando el porcentaje de afectación de la capacidad

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

productiva superara el fijado por el artículo 3 de la Ley 1785, la prórroga de los vencimientos generales se extiende hasta el 26 de noviembre de 2018.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 654/2017-ART. Impuesto a los Automotores. Contrato de Leasing. Responsables solidarios del pago del impuesto.

Se consideran responsables solidarios del pago del Impuesto a los Automotores a los tenedores/poseedores por contrato de leasing, respecto al lugar de uso efectivo del bien consignado en el Formulario N° 24 del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, siempre que la jurisdicción de radicación los excluya del pago del impuesto.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 25/2017-API. Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior.

Resolución General 29/2016-API. Modificación.

Se modifica la Resolución General 29/2016-API, la cual estableció el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y/o responsables podrán realizar la Declaración Voluntaria y Excepcional de Bienes en los términos de la Ley 13.582 de la provincia de Santa Fe, y de corresponder, realizar el pago del impuesto especial, extendiendo hasta el 31 de octubre de 2017 el plazo de presentación de la documentación requerida por el Anexo 2 de la citada resolución, mediante la cual se describen los proyectos de inversión a los cuales se han afectado los fondos exteriorizados oportunamente por la Declaración Voluntaria y Excepcional de Bienes.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Septiembre 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.